

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER LOS CARGOS DE  
DIRECTORES (AS) DE CENTROS DE SALUD FAMILIAR DEPENDIENTES DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN  
(CESFAM SALVADOR ALLENDE, CESFAM LA BANDERA, CESFAM GABRIELA MISTRAL)**

Conforme lo establecido en la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la I. Municipalidad de San Ramón, llama a concurso público para proveer cargos de Directores(as) de los Centros de Salud Familiar dependientes del Departamento de Salud de la Municipalidad de San Ramón, conforme a las siguientes bases administrativas:

**I. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. El presente concurso es de carácter público y como tal, es abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, debiendo los postulantes ceñirse y regirse estrictamente a lo establecido en las presentes Bases Administrativas. Por lo cual, las bases y condiciones en que se efectúa este concurso son obligaciones para la autoridad que llama a éste y deben aplicarse sin discriminaciones a todos los postulantes que en él participen.
2. La presente convocatoria tiene como objetivo primordial escoger a las y los profesionales más idóneos para los cargos de DIRECTOR/A DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN (CESFAM SALVADOR ALLENDE, CESFAM LA BANDERA, CESFAM GABRIELA MISTRAL), a través de un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán los antecedentes de formación profesional, capacitación, experiencia laboral y competencias de los postulantes en relación con el perfil ocupacional y los requisitos definidos para el cargo, del cual se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso (Comité de Selección) como indicador para seleccionar los nombres de los candidatos(as) que hubieren obtenidos los mejores puntajes, que serán propuestos al Alcalde.
3. El proceso de postulación se iniciará con la publicación del llamado a concurso, y se extenderá hasta el plazo señalado explícitamente en la publicación y demás antecedentes.
4. Cada postulante podrá descargar las bases del concurso desde el día 31 de enero de 2025, desde el sitio web de la I. Municipalidad de San Ramón, [www.municipalidadesanramon.cl](http://www.municipalidadesanramon.cl), donde podrán descargarse en formato digital y también ser solicitadas en oficina de partes de la I. Municipalidad de San Ramón, ubicada en Av. Ossa N°1771, Comuna de San Ramón.

5. Los antecedentes de postulación se recepcionarán en formato PDF al correo electrónico [rrhh@municipalidadesanramon.cl](mailto:rrhh@municipalidadesanramon.cl) indicando en el asunto el cargo del Centro al cual postula "Director(a) del Centro de Familiar (Salvador Allende, La Bandera o Gabriela Mistral), dependiente del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de San Ramón", hasta las 23:59 horas del día 02 de marzo de 2025. Una vez recepcionado los antecedentes, la comisión enviará un correo electrónico a cada postulante acusando recibo de estos. Se hace presente que dicha comunicación en caso alguno significa admisibilidad únicamente se efectuará para establecer la recepción de correo electrónico con los documentos enviados por el postulante.

6. La Comisión del Concurso rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos, además verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprueba falsedad de alguno de los antecedentes presentados el o la postulante será eliminado(a) del concurso.

7. Posteriormente, las personas preseleccionadas pasarán a entrevista personal ante la Comisión del Concurso, las que se realizarán desde el 10 de marzo de 2025 al 12 de marzo de 2025, en dependencias de la I. Municipalidad de San Ramón, para este efecto serán notificados mediante correo electrónico.

8. Los postulantes que se encuentren dentro de los cuatro mejores evaluados posterior a la entrevista personal, deberán someterse a una entrevista psicolaboral vía remota y/o presencial. Para este efecto los postulantes serán notificados de la citación mediante correo electrónico y/o llamada telefónica. Las conclusiones de dichas evaluaciones serán remitidas al Alcalde junto con el informe final de la Comisión de Concurso Público a fin de que sirva, para conocer rasgos de los candidatos, así como aptitudes relativas al puesto al que se postula de manera complementaria para la superior resolución de éste.

9. La Comisión del Concurso, propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos(as) que hubieren obtenido los mejores puntajes, para cada cargo, con un máximo de tres, ordenados de mayor a menor, una vez finalizadas todas las etapas del presente concurso, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

## II. IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES.

De conformidad a lo establecido en los artículos 31 y siguientes de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, lo establecido en el artículo 13 de la mencionada Ley, la Ilustre Municipalidad de San Ramón, representada legalmente por su alcalde el señor Gustavo Toro Quintana, por medio de su Departamento de Salud Municipal, llama a concurso público de antecedentes para proveer los cargos de Director(a) de los Centros de Salud Familiar de la comuna, como se detalla a continuación:

N°	CARGO	ESTABLECIMIENTO
1	DIRECTOR/A	CENTRO DE SALUD FAMILIAR SALVADOR ALLENDE
1	DIRECTOR/A	CENTRO DE SALUD FAMILIAR LA BANDERA
1	DIRECTOR/A	CENTRO DE SALUD FAMILIAR GABRIELA MISTRAL

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CARGO.

#### 1) Nombre del cargo:

1	Director/a de Centro de Salud Familiar Salvador Allende.
1	Director(a) de Centro de Salud Familiar La Bandera.
1	Director(a) de Centro de Salud Familiar Gabriela Mistral.

#### 2) Jornada laboral: 44 horas semanales

#### 3) Dependencia del cargo: Jefa Departamento de Salud de la I. Municipalidad de San Ramón.

#### 4) Vigencia del cargo: Tendrá una vigencia de tres años, en conformidad al artículo 33 del Estatuto de Atención Primaria.

**5) Objetivo del Cargo:** El o La directora (a) del Centro de Salud Familiar está encargado/a de administrar el Centro a su cargo, coordinando las acciones que en él se realizan, considerando la normativa vigente, los lineamientos del Departamento de Salud, y las orientaciones técnicas del Ministerio de Salud, con el objetivo de atender a las necesidades de salud de la población a cargo.

**6) Remuneración del Cargo:** El cargo de Director(a) de Centro de Salud Familiar será remunerado con periodicidad mensual de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", lo dispuesto en el Reglamento Municipal sobre Carrera Funcionaria de Salud de la Comuna de San Ramón y las asignaciones correspondientes.

**7) Centros de Salud Familiar:** Son parte de la red de salud de atención primaria de la Comuna de San Ramón, son establecimientos de salud que brindan atención ambulatoria y cuidados básicos de salud a la población:

- Se organizan en torno a las familias y los usuarios
- Se basa en el Modelo de Salud Familiar, que tiene un enfoque biopsicosocial
- Se centra en la prevención y promoción de la salud
- Trabaja con un equipo de salud multidisciplinario que atiende a toda la familia
- Tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y el perfil epidemiológico de la comunidad a cargo.

### III.I PERFIL DE COMPETENCIAS DEL CARGO.

#### B) Competencias Conductuales:

- Comunicación interpersonal
- Capacidad de liderazgo
- Capacidad de autocrítica
- Capacidad de análisis estratégico

#### C) Competencias Funcionales:

- Gestión de la planificación del Centro
- Gestión en red
- Gestión de las personas
- Gestión de calidad
- Gestión comunitaria y de integración de redes
- Gestión de la satisfacción usuaria interna y externa

#### D) Conocimientos:

- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Salud Familiar y Comunitaria.
- Salud Pública.
- Administración de Instituciones de salud.

### III.II FUNCIONES DEL CARGO.

- Incorporar en su gestión la visión, misión y valores de la organización.
- Implementar del modelo de gestión de centro de salud familiar
- Diseñar, implementar y evaluar estrategias para la mejora continua de la satisfacción usuaria y el clima laboral.
- Diseñar y desarrollar la programación anual del centro de salud familiar.
- Controlar el uso adecuado y eficiente de los recursos disponibles, humanos, físicos y financieros en el Centro.
- Promover la gestión de proyectos de desarrollo o inversión de su Centro.
- Articular al centro de salud familiar a través de una gestión en red, asegurando la centralidad del usuario en la atención y la continuidad de los cuidados.
- Potenciar al Centro en su relación con la comunidad.
- Mantener y coordinar la derivación oportuna, para los casos de mayor complejidad y disponer control, tratamiento y seguimiento para pacientes derivados de mayor complejidad al Centro.

- Fomentar la pesquisa y vigilancia epidemiológica permanente.
- Monitorear y acompañar a los equipos para el cumplimiento de las normas, reglamentos y disposiciones vigentes.
- Mantener actualizada la información del Centro de Salud.
- Controlar la correcta confección y utilización de registros de actividades a todo nivel, y el envío oportuno de la información solicitada por el Departamento de Salud y Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

#### **IV. REQUISITOS.**

##### **IV.I REQUISITOS GENERALES**

Los postulantes deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo N.º 13 de la Ley N° 19.378:

##### **1. Ser ciudadano(a).**

Se acreditará con certificado de nacimiento con una vigencia no superior a 30 días contados desde la fecha de postulación y fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente a la fecha de postulación. En caso de excepción, la comisión del concurso podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido e inscrito en la Superintendencia de salud cuando sea pertinente.

En todo caso, en igualdad de puntaje tendrán preferencias los(as) profesionales chilenos.

##### **2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.**

Se acreditará con el certificado original remitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización con una vigencia no superior a 30 días contados desde la fecha de postulación.

##### **3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.**

Se acreditará mediante certificado médico original emitido con una vigencia no superior a 30 días contados desde la fecha de postulación.

##### **4. Poseer título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración en una Universidad del Estado o reconocida por éste.**

Se acreditará mediante copia de certificado de título profesional legalizada ante notario o emitido por la Universidad o Institución de Educación Superior con la debida firma digital.

##### **5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.**

Se acreditará mediante certificado de antecedentes para fines generales.



**6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.”**

Se acreditará con declaración jurada simple con una vigencia no superior a 30 días contados desde la fecha de postulación.

#### **IV.II REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

**1. Se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a las siguientes profesiones conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 19.378:**

- **Categoría A:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano- Dentistas.

- **Categoría B:** Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y otros profesionales con formación en el área de Salud Pública debidamente acreditada.

**2. Experiencia mínima de 4 años continuos o discontinuos en establecimientos de salud:**

Serán consideradas únicamente la experiencia en el área de salud de a lo menos 4 años continuos o discontinuos, en cargos directivos la cual deberá acreditarse mediante Certificado (os) de experiencia o relación laboral, decretos, nombramientos, contratos, válidamente emitidos por la respectiva Municipalidad, Departamento de Salud o Corporación Municipal.

Entiéndase como cargos directivos, haber ejercido como Director o Jefe de Departamento de Salud, cargo Directivo en Servicios de Salud o SEREMI, Director de CESFAM, Coordinador de CECOSF, Subdirección en establecimientos de salud, Encargado de Centro de Salud Mental Comunitaria, Referente y/o Encargado de Programas y/o áreas de establecimientos de salud o entidades administradoras, jefatura de sector de establecimientos de salud.

3.- No registrar inhabilidades para trabajar con menores de edad. Lo anterior será comprobado con copia de consulta en registro de inhabilidades, la cual será comprobada por la comisión del concurso en <https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/>.

#### **IV. III REQUISITOS DESEABLES.**

Poseer estudios de Postítulo y posgrados relativos al área de Salud, Gestión y/o Administración de Salud.

#### **V. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS A PRESENTAR EN SU POSTULACIÓN.**

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae.
- b) Copia de Certificado de Título profesional correspondiente a carrera de 8 semestres, en una Universidad del Estado o reconocida por éste. (Certificado de título profesional legalizado ante notario o emitido por la Universidad o Institución de Educación Superior con la debida firma digital).
- c) Certificado de inscripción en la Superintendencia de salud siempre que corresponda.
- d) Postítulos, posgrados y Capacitaciones atingentes. (Fotocopia simple).

- e) Copia de Cédula de identidad vigente por ambos lados. (Fotocopia simple)
- f) Certificado de Nacimiento. (con una vigencia no superior a 30 días)
- g) Certificado de Antecedentes, actualizado con una vigencia no superior a 30 días contados desde la fecha de cierre de la recepción de antecedentes.
- h) Certificado de Situación Militar, si corresponde. (con una vigencia no superior a 30 días).
- i) Certificado de Salud Compatible (con una vigencia no superior a 30 días).
- j) Certificados de experiencia o relación laboral emitido por el empleador o su representante que indiquen fecha de inicio y término y/o decretos de nombramientos y/o contratos válidamente emitidos por la respectiva Municipalidad, Departamento o Corporación.
- k) Declaración jurada simple en donde se expone no estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos, no hallarse condenado ni formalizado por crimen o simple delito. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, dentro de los últimos cinco años. Suscrita en el mes de la postulación.
- l) Para los postulantes que posean el título profesional de Médico Cirujano, deberá presentar: Certificado de aprobación del examen único nacional de conocimientos de medicina, conforme a lo previsto en la ley N°20.261, salvo a los siguientes profesionales que están exentos de esta exigencia: Médicos Cirujanos titulados en Chile antes del 01/01/2009; y Médicos Cirujanos con título extranjero reconocido, revalidado o convalidado en Chile antes del 01/01/2009.
- m) Copia de consulta en registro de inhabilidades en el cual se certifique que no está inhabilitado/a para trabajar con menores de edad emitido en la página <https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/> (con una vigencia no superior a 30 días emitido durante el mes de postulación).

## **VI. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes bases serán publicadas en un diario de circulación regional y en el sitio web de la I. Municipalidad de San Ramón, [www.municipalidadesanramon.cl](http://www.municipalidadesanramon.cl), desde donde podrán descargarse en formato digital sin perjuicio de solicitar en oficina de partes de la I. Municipalidad de San Ramón, ubicada en Av. Ossa N°1771 Comuna de San Ramón.

## **VII. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.**

Los postulantes deberán hacer llegar su documentación en formato PDF al correo electrónico [rrhh@municipalidadesanramon.cl](mailto:rrhh@municipalidadesanramon.cl) indicando en el asunto el cargo que postula "Director(a) del CESFAM (Salvador Allende, La Bandera o Gabriela Mistral)" debiendo indicar el Centro o Centros a los cuales postula y adjuntar cada uno de los documentos solicitados en las bases en el mismo orden y nombre designado en ellas, ya sea, de forma individual o comprimida hasta las 23:59 horas del día 02 de marzo de 2025.

Una vez recepcionado los antecedentes la comisión enviará un correo electrónico a cada postulante acusando recibo de estos. Se hace presente que dicha comunicación en caso alguno significa admisibilidad, únicamente se da cuenta de la recepción de los documentos enviados.

**La NO presentación de cualquiera de los documentos solicitados en las presentes bases, sin causa justificada a criterio de la Comisión, será causal suficiente para quedar excluido del presente concurso.**

La documentación entregada por el postulante quedará en poder del Departamento de Salud, la cual no será devuelta a los interesados.

### **VIII. COMISIÓN DEL CONCURSO.**

La Comisión del Concurso, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo N° 35 del Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, Ley 19.378, "La entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer una comisión de concursos, la que hará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante.

Esta comisión estará integrada por:

- 1) El director(a) del Departamento de Salud Municipal.
- 2) Un Director(a) de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.
- 3) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.
- 4) Un (a) representante del Director (a) del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, quien actuará como ministro de fe.

### **IX. DE LA FORMA EN QUE SE EJECUTARÁ EL CONCURSO.**

El presente concurso consta de las siguientes etapas:

- 1) Primera Etapa: Revisión de Antecedentes y Admisibilidad.
- 2) Segunda Etapa: Evaluación.
- 3) Tercera Etapa: Selección y Resolución del Concurso.

#### **1) PRIMERA ETAPA: REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD (Excluyente).**

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria para el envío de los antecedentes del presente concurso, se procederá a la revisión por parte de la Comisión del Concurso, del cumplimiento de los requisitos legales de los candidatos, de acuerdo a los antecedentes entregados, según lo establecido en las presentes bases.

En esta etapa, se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la postulación. Se dejará constancia de todo el proceso en un acta que será entregada al Presidente de la Comisión del Concurso (el cual será elegido por sus pares) indicando los postulantes que pasaron a la siguiente etapa y en caso de no dar cumplimiento a los requisitos mencionados en los puntos IV y V ya mencionados, no pasará a la etapa de evaluación.



## 2) SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN

Una vez realizada la revisión curricular y estableciéndose cuales son aquellos candidatos(as) que hayan cumplido con los requisitos formales de la postulación, según lo establecido en los puntos IV y V de las presentes bases, la Comisión pasará a evaluar a los postulantes.

Mediante la presente etapa, la Comisión tendrá como objeto, identificar a aquellos candidatos(as) que presentan mayor cercanía con el perfil de selección del cargo que se concursará, en aquellos aspectos relacionados con los conocimientos, aptitudes específicas para el desempeño de la función y trayectoria laboral requerida para el cargo, debiendo considerar los siguientes factores:

**a) Experiencia Laboral.**

**b) Capacitaciones.**

**c) Aptitudes Especificas para el Desempeño de la Función, mediante la realización de una Entrevista Personal.**

**d) Entrevista Psicolaboral.**

La Comisión al momento de evaluar los factores antes señalados, utilizará la siguiente pauta de ponderación:

FACTOR	PONDERACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL	40%
CAPACITACIONES	20%
APTITUDES ESPECIFICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO (ENTREVISTA PERSONAL)	40%

**a) EXPERIENCIA LABORAL: (40%)**

**Serán consideradas únicamente la experiencia en el área de salud de a lo menos 4 años continuos o discontinuos, en cargos directivos la cual deberá acreditarse mediante Certificado (os) de experiencia o relación laboral, decretos, nombramientos, contratos, válidamente emitidos por la respectiva Municipalidad, Departamento de Salud o Corporación Municipal.**

Entiéndase como cargos directivos, haber ejercido como Director o Jefe de Departamento de Salud, cargo Directivo en Servicios de Salud o SEREMI, Director de CESFAM, Coordinador de CECOSF, Subdirección en establecimientos de salud, Encargado de Centro de Salud Mental Comunitaria, Referente y/o Encargado de Programas y/o áreas de establecimientos de salud o entidades administradoras, jefatura de sector de establecimientos de salud.

El puntaje máximo que podrá obtener cada postulante serán 100 puntos, de acuerdo a la tabla que a continuación se señala:

Detalle Experiencia	Puntaje
Cuatro o más años de experiencia laboral como Director o Jefe de Departamento de Salud o cargo directivo en Servicios de Salud o SEREMI. (considérese la sumatoria de los cargos)	100
Cuatro años o más de experiencia laboral en cargos directivos: Director de CESFAM, Director de establecimientos de salud mental, y/o Subdirección de establecimientos de salud (considérese la sumatoria de los cargos)	80
Poseer cuatro años o más como Referente y/o Encargado de programa y/o áreas de establecimientos de salud o entidades administradoras o Coordinación de CECOSF o cuatro años o más como sumatoria de cargos directivos diferentes.	60
Poseer cuatro años o más de jefatura de sector de establecimientos de salud.	40

**b) CAPACITACIÓN: (20%)**

La Comisión evaluará los conocimientos de cada uno de los postulantes, mediante la medición del número de horas pedagógicas de capacitación realizadas por cada postulante, en relación al desempeño del cargo directivo, pudiendo tratarse de capacitaciones, cursos, actividades de perfeccionamiento tales como postítulos o posgrados relacionados con Salud, gestión y/o administración de Salud. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley 19.378 y Reglamento de carrera funcionaria, en los cuales la capacitación se mide a través de las horas cursadas y aprobadas. Para la aplicación y medición del presente factor, se entenderá por actividades de capacitación aprobadas.

Para ello deberá acompañar copia de certificado indicando las horas realizadas.

El puntaje máximo que podrá el postulante obtener por concepto de capacitación serán 100 puntos, de acuerdo con la tabla que a continuación se señala:

DURACIÓN	PUNTAJE
Más de 1200 horas	100
Entre 1000 a 1200 horas	50
Entre 500 a 999 horas	20
Menos de 500 horas	2

Sin perjuicio de ello, para aquellos postulantes que acompañen actividades de perfeccionamiento tales como, postítulos o posgrados recibirán un puntaje adicional, según la siguiente tabla.

<b>POSTÍTULOS O POSGRADOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
No adjunta postítulos o posgrados	0
Adjunta postítulos o posgrados	20

**c) ENTREVISTA PERSONAL: (40%)**

Esta evaluación, comprende la ponderación que realiza la Comisión del Concurso, respecto de las aptitudes específicas de cada postulante para el desempeño del cargo, midiendo los conocimientos exigidos y de las funciones del cargo al que se postula; y además de las características personales del postulante, mediante la aplicación de Entrevista diseñada por la Comisión de acuerdo a competencias conductuales y funcionales, como así mismo los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para el cargo, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases poniendo especial énfasis en los aspectos señalados en el punto III.

**A) Competencias Conductuales:**

- Comunicación interpersonal
- Capacidad de liderazgo
- Capacidad de autocrítica
- Capacidad de análisis estratégico
- Manejo de conflictos

**B) Competencias Funcionales:**

- Gestión de la planificación del Centro.
- Gestión en red.
- Gestión de las personas.
- Gestión de calidad.
- Gestión comunitaria y de integración de redes.
- Gestión de la satisfacción usuaria interna y externa.

**C) Conocimientos:**

- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Salud Familiar
- Marco normativo de la Atención Primaria
- Planes y programas de Atención Primaria
- Planificación estratégica
- Salud Pública
- Administración de Instituciones de salud.

La presente etapa se llevará a cabo a través de una serie de preguntas diseñadas y realizadas por la comisión del concurso en la cual se valorará las competencias conductuales, funcionales y de conocimiento, como así mismo habilidades y aptitudes requeridas para el cargo, el comportamiento y expresión comunicativa del postulante de acuerdo a la pauta realizada por la comisión.

La Comisión evaluará la entrevista del postulante, con una nota de 1,0 al 7,0, nota que tendrá asignada la siguiente puntuación de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Nota	Ponderación
Entrevista Personal	Nota Entrevista Personal de 6.0 a 7.0	100
	Nota Entrevista Personal de 5.0 a 5.9	50
	Nota Entrevista Personal de 4.0 a 4.9	20
	Nota Entrevista Personal inferior a 4.0	0

Terminada la entrevista personal la Comisión del concurso levantará un acta, mencionando los cuatro postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes en las etapas anteriores, los cuales serán citados para la evaluación psicolaboral. Para lo cual se comunicará vía correo electrónico y/o vía telefónica directamente, la hora de presentación a los postulantes seleccionados para la presente evaluación psicolaboral.

#### **d) EVALUACIÓN PSICOLABORAL**

Posterior a la entrevista personal, los 4 postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes de las etapas anteriores se someterán a una evaluación psicolaboral individual, que será citada a través de correo electrónico o vía telefónica directamente, la cual se podrá realizar de forma remota y/o presencial según lo establecido por la Comisión del Concurso.

En caso de existir igualdad de puntaje en las etapas previas, para poder determinar los cinco postulantes con el mejor puntaje el primer factor dirimente será el puntaje obtenido en la entrevista personal, de persistir dicho empate el factor dirimente será la experiencia laboral, si aun aplicando dicho factor continuare el empate el factor dirimente serán las horas totales de capacitación. Con todo, si continuare persistiendo el empate el factor final dirimente será el día y la hora de presentación de antecedentes de postulación.

La presente evaluación tiene carácter de obligatorio, por lo cual, la ausencia por parte del postulante a esta evaluación será causa suficiente para declararlo fuera del proceso de selección, se valorará la claridad respecto al aporte que puede significar su desempeño para el dirigir el Centro de Salud Familiar al que postula, así como sus desafíos profesionales y la forma en que se estima serán satisfechos a través del ejercicio del cargo. La finalidad de todas las pruebas aplicadas será evaluar las competencias críticas, consideradas de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso.



En dicha evaluación psicolaboral se examinarán en profundidad, las experiencias laborales relevantes para el desempeño del cargo, niveles de responsabilidad alcanzada y cambios en su trayectoria laboral.

**Los aspectos que se evaluarán a los postulantes son:**

- Visión estratégica.
- Gestión de las Personas.
- Relación con el Entorno y Articulación de Redes.
- Manejo de Crisis y Contingencias.
- Liderazgo.
- Proactividad/motivación
- Tolerancia a la frustración
- Empatía
- Habilidades blandas

Las conclusiones de las evaluaciones psicolaborales serán remitidas al Alcalde junto con el informe final de la Comisión de Concurso Público a fin de que sirva, para conocer rasgos de los candidatos, así como aptitudes relativas al puesto al que se postula de manera complementaria para la superior resolución de éste.

Sin embargo, quienes resultaren no recomendables en dicha evaluación, quedarán excluidos de la terna propuesta por la Comisión.

<b>CATEGORIA DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>Recomendable</b>	<b>CONTINUA EN PROCESO</b>
<b>Recomendable con Observaciones</b>	<b>CONTINUA EN PROCESO</b>
<b>No Recomendable</b>	<b>QUEDA FUERA DEL PROCESO</b>

La no comparecencia a la evaluación psicolaboral el día fijado por la Comisión será causal de exclusión absoluta del postulante al concurso.

**3. TERCERA ETAPA: SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

Una vez realizadas todas las etapas mencionadas precedentemente, la Comisión deberá emitir un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente y las observaciones de los integrantes de la Comisión.

Dicho informe contendrá, además, la terna con los postulantes más idóneos para el cargo elaborada por la Comisión.

En caso de existir igualdad en la puntuación final, el primer factor dirimente será el puntaje obtenido en la entrevista personal; de persistir dicho empate el factor dirimente será, la experiencia laboral; si aun aplicando dicho factor continuare el empate, el factor dirimente será las capacitaciones. Con todo, si continuare persistiendo el empate, el factor final dirimente será el día y hora de presentación de antecedentes de postulación, debiendo considerarse el primero que haya remitido éstos.

Elaborado y firmando el Informe por todos los integrantes de la comisión, este será remitido al Sr. Alcalde para que dicha autoridad resuelva, adjuntando informes psicolaborales de manera complementaria para la superior resolución de éste.

De los postulantes presentados en el informe al Sr. Alcalde, éste deberá dirimir entre los postulantes informados en la terna. En el evento que no se lograre formar una terna, el Alcalde se encuentra facultado para nombrar al postulante que cumpla los requisitos de idoneidad o bien declarar desierto el certamen.

Adicionalmente, el Alcalde podrá declarar desierto el presente concurso:

- 1) Si ningún concursante alcanzare el puntaje mínimo de idoneidad.
- 2) Si ningún concursante haya sido declarado recomendable (con o sin observaciones) en la evaluación psicolaboral.

Para los efectos del presente concurso, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. Deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes.

La Comisión de Concurso establecerá un estricto orden de puntaje, según los aspectos ponderados y reseñados en las presentes bases. Sin perjuicio de ello, cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión del Concurso.

#### **X. NOMBRAMIENTO.**

El Sr. Alcalde, podrá seleccionar de la terna al postulante que estime conveniente para los intereses del Municipio, quien será notificado mediante correo electrónico que ha sido seleccionado(a) para desempeñarse en el cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar La Bandera, Director(a) del Centro de Salud Familiar Salvador Allende o Director(a) del Centro de Salud Familiar Gabriela Mistral, dependientes del Departamento de Salud Municipal.

Para ello, deberá obtener, al menos, 60 puntos, lo que se considerará como el puntaje mínimo de idoneidad para adjudicarse el concurso.

#### **XI. ASUNCIÓN DEL CARGO.**

Una vez notificado el postulante designado(a) mediante la remisión de correo electrónico, este tendrá un plazo de tres días hábiles para aceptar el cargo y asumir las funciones en el plazo señalado. Sin perjuicio que una vez aceptado dicho cargo, la Municipalidad dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio nombrando al postulante seleccionado(a) como Director(a) del Centro de Salud Familiar La Bandera, Director(a) del Centro de Salud Familiar Salvador Allende o Director(a) del Centro de Salud Familiar Gabriela Mistral, según corresponda.

## **XII. OTROS DEL PROCESO.**

Si el postulante designado no asume el cargo en el tercer día hábil de notificado el nombramiento, el Alcalde podrá designar a cualquiera de los restantes de la terna. Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso tendrán derecho a impugnar el respectivo decreto Alcaldicio según la normativa legal vigente.

Se deja constancia que la sola presentación de los antecedentes significará la aceptación total de las presentes Bases.

Todo lo no regulado por las presentes bases regirá supletoriamente lo establecido en las normas pertinentes de la ley N° 19.378 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y el Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por ese estatuto.

## **XIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Las decisiones de la Comisión de Concurso serán adoptadas en las fechas consignadas en el presente calendario, sin embargo, podrán modificarse en atención a las necesidades del servicio, debiendo dejar constancia por escrito en acta. Asimismo, el presente calendario podrá ser modificado por causas justificadas, debiendo para tales efectos la Comisión de Concurso dejar constancia en Acta.

<b>ETAPA</b>	<b>FECHA</b>
Presentación de las Bases y Aprobación por Concejo Municipal	15 de enero de 2025
Publicación de las Bases del Concurso	31 de enero de 2025
Plazo de Recepción de Antecedentes	02 de marzo de 2025
Constitución de la Comisión, Apertura de sobres y admisibilidad.	06 de marzo de 2025
Revisión de Antecedentes de Postulantes.	06 de marzo de 2025
Entrevista Psicolaboral	13 al 14 de marzo de 2025
Entrevista de Comisión de Concurso	10 al 12 de marzo de 2025
Preparación de Informe de Resultados	19 de marzo de 2025
Remite Informe a Alcalde	19 de marzo de 2025
Resolución Concurso por Alcalde	21 de marzo de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	26 de marzo de 2025
Fecha de Inicio de Funciones	01 de abril de 2025

Las decisiones de la comisión de concurso serán adoptadas en las fechas consideradas en el presente calendario, sin embargo, podrán modificarse en atención a las necesidades del servicio, debiendo dejar constancia por escrito en acta.

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento para los efectos previstos en la Ley N°18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales y la Ley N° 18575 y sus modificaciones, sobre Probidad Administrativa que:

1° No he sido condenado (a) por resolución ejecutoriada, en proceso por crimen o simple delito de acción pública.

2° No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, que me inhabilite para el ingreso a la Administración Pública o ejercicio de funciones o cargos públicos. 3° No he cesado en un cargo público por medida disciplinaria, que me inhabilite para el ingreso a la Administración Pública o ejercicio de funciones o cargos públicos.

4° No tengo vigente ni he suscrito por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, con el Municipio, como tampoco litigios pendientes que en todo caso pudieran no referirse al ejercicio de derechos propios, de mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

5° No formo parte del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, que tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.

6° No soy cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta al tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

7° Declaro saber que de ser falsa esta declaración, estoy incurriendo en las penas que establece el artículo 210 del Código Penal.

Firma: \_\_\_\_\_  
San Ramón, \_\_\_\_\_